

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

---

DECRETO N° 181

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2015, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,823,010,660.00).
- II. Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas, actualmente existen necesidades urgentes e impostergables en diferentes Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias dentro de sus respectivos Presupuestos Institucionales vigentes, las cuales se requieren atender a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ramo de Economía, por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00) y que constituyen ahorros en los recursos destinados para el pago del subsidio al gas licuado, debido a las disminuciones en los precios de los combustibles en los mercados internacionales, los cuales pueden ser utilizados para los fines antes relacionados.
- IV. Que con el propósito que las diferentes Instituciones del Sector Público puedan cubrir sus demandas prioritarias, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto de 2015, una Transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$499,785.00); el Ramo de Hacienda, con DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,868,305.00); el Ramo de Relaciones Exteriores con QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$565,100.00); la Fiscalía General de la República con QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$591,625.00), el Ramo de Agricultura y Ganadería con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$275,185.00) y en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano se incorpora en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades

relacionadas con el Sector Vivienda, la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular con SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), totalizando el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, de la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00). Además, en la Sección B, Apartado II - GASTOS, se modifican los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$499,785.00) y del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local con SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$741,200.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art.1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		499,785	499,785
2015-0500-3-07-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador	499,785	499,785
Total		499,785	499,785

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
16 Obligaciones Generales del Estado	Clases Pasivas (IPSFA)		976,065	976,065
2015-0700-6-16-01-21-1 Fondo General			976,065	976,065
17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local	Programas de Comunidades Solidarias Rurales		741,200	741,200
2015-0700-3-17-01-21-1 Fondo General			741,200	741,200
24 Servicio de la Deuda Pública Externa	Intereses Deuda Externa	1,151,040		1,151,040
2015-0700-5-24-01-21-1 Fondo General		1,151,040		1,151,040
<b>Total</b>		<b>1,151,040</b>	<b>1,717,265</b>	<b>2,868,305</b>

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior	Representaciones Diplomáticas Representaciones Consulares	565,100	565,100
2015-0800-1-02-01-21-1 Fondo General		423,825	423,825
02-21-1 Fondo General		141,275	141,275
<b>Total</b>		<b>565,100</b>	<b>565,100</b>

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración		108,445	108,445
2015-1700-2-01-01-21-1 Fondo General			108,445	108,445

02	Defensa de los Intereses de la Sociedad			260,265	260,265
2015-1700-2-02-01-21-1	Fondo General	Delitos Contra la Sociedad		260,265	260,265
03	Defensa de los Intereses del Estado		157,850	65,065	222,915
2015-1700-2-03-01-21-1	Fondo General	Acciones Legales a Favor del Estado	157,850	65,065	222,915
Total			157,850	433,775	591,625

#### 4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01	Dirección y Administración Institucional	78,225	78,225		78,225
2015-4200-4-01-01-21-1	Fondo General	2,185	2,185		2,185
02-21-1	Fondo General				
	Dirección Superior				
	Administración General Institucional	76,040	76,040		76,040
02	Economía Agropecuaria	29,090	29,090		29,090
2015-4200-4-02-01-21-1	Fondo General				
	Información Estadística Agropecuaria	29,090	29,090		29,090
03	Sanidad Vegetal	25,090	25,090		25,090
2015-4200-4-03-01-21-1	Fondo General	25,090	25,090		25,090
	Sanidad Vegetal				
04	Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego	54,415	54,415		54,415
2015-4200-4-04-01-21-1	Fondo General	54,415	54,415		54,415
	Desarrollo Forestal y Sistemas de Riego				
05	Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura	32,000	32,000		32,000
2015-4200-4-05-01-21-1	Fondo General	32,000	32,000		32,000
	Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura				
07	Desarrollo Rural	4,730		4,730	4,730
2015-4200-4-07-01-22-1	Fondo General	4,730		4,730	4,730
	Gestión del Desarrollo Rural				
08	Desarrollo Ganadero	51,635	51,635		51,635
2015-4200-4-08-01-21-1	Fondo General	51,635	51,635		51,635
	Fomento, Sanidad y Desarrollo Ganadero				
Total		275,185	270,455	4,730	275,185

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

En el Presupuesto del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, literal B. Asignación de Recursos, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda, se incorpora la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el propósito y asignaciones de gastos, que a continuación se indican:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda		700,000
02 Fondo Nacional de Vivienda Popular	Transferir recursos para financiar necesidades diversas.	700,000
<b>Total</b>		<b>700,000</b>

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda		700,000	700,000
2015-4300-3-06-02-21-1 Fondo General	Fondo Nacional de Vivienda Popular	700,000	700,000
<b>Total</b>		<b>700,000</b>	<b>700,000</b>

B) En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se detallan:

0501 INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		499,785
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	499,785	
Total		499,785

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		445,065	54,720	499,785
2015-0501-3-02-04-21-1 Fondo General	Deporte de Alto Rendimiento	445,065	54,720	499,785
Total		445,065	54,720	499,785

0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		741,200
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	741,200	
Total		741,200

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Programa Apoyo a Veteranos de Guerra		741,200	741,200
2015-0505-3-06-01-21-1 Fondo General	Veteranos de Guerra	741,200	741,200
Total		741,200	741,200

C) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$5,500,000.00), serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,  
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,  
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,  
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,  
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 216

Tomo N° 409

Fecha: 24 de noviembre de 2015

SP/adar  
15-12-2015